

“General Martín Miguel de Guemes, Héroe de la Nación Argentina”

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Balcarce 98

Salta, 10 de Marzo de 2.010.-

RESOLUCION GENERAL N° 010.-

Referencia: Reglamentar el procedimiento Administrativo para la determinación, liquidación y pago de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos de desarrollo habitual y de carácter eventual.-

VISTO la Ordenanza N° 6.330 (Código Tributario Municipal) y modificatorias, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, la Ordenanza N° 13.776/09, la Ordenanza N° 13279/08 y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento y tramitación del pago de obligaciones tributarias que surgen de Diversiones y Espectáculos Públicos a los fines de contar con un circuito ágil para la recepción, atención y determinación de deudas;

Que se hace necesario a los fines de lograr una mejor atención al contribuyente y mayor eficiencia en el trámite, centralizar de forma coordinada las gestiones tendientes a corroborar el pago de actividades declaradas, verificar la situación tributaria y demás requisitos;

Que a tal fin, e hace necesaria la implementación de un sistema de recepción y control de información, como así también establecer pautas claras y concretas, estableciendo formas, plazos, condiciones y demás requisitos que se deberá observar en su tramitación, a través de la emisión del correspondiente instrumento legal.

Que a los fines de trabajar en forma coordinada con el resto de las oficinas dentro del municipio para resguardar el patrimonio municipal y establecer el procedimiento del pago de la Garantía establecida por el Organismo Fiscal, para las actividades de carácter eventual que se pretenda organizar, requisito previo a la habilitación para la realización de los mismos;

Que conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330 y modificatorias)

..///

“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Balcarce 98

Que a los efectos de brindar claridad a la aplicación de la normativa vigente, resulta conveniente y necesario dejar sin efecto la Resolución N° 32/04 de la Dirección General de Rentas en todas y cada una de sus partes, siendo su articulado sustituido por el presente instrumento legal;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Las personas físicas y/o jurídicas que organicen de forma habitual las actividades descriptas en el Art. 138 del Código Tributario Municipal y habilitados al efecto, en su carácter de responsables sustitutos deberán abonar la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos. _____

ARTICULO 2°: Realizada la Liquidación de la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos de acuerdo a la Ordenanza Tributaria, la tasa determinada deberá ser abonada en los lugares habilitados al efecto por el Organismo Fiscal. _____

ARTICULO 3°: Las personas físicas y/o Jurídicas que realicen u organicen en forma eventual las actividades descriptas en el Art. 138 del Código Tributario Municipal, deberán informar y presentar sin excepción ante el Organismo Fiscal una Declaración Jurada, con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas (48 hs) pudiendo prorrogarse con autorización expresa de la Dirección General de Rentas. Conforme formulario que se aprueba como Anexo I a la presente, acreditando interés legítimo. _____

ARTICULO 4°: Ingresado el expediente, será girado para su registración en el Módulo creado a tal efecto. _____

ARTICULO 5°: Las personas físicas y/o jurídicas en su carácter de responsables sustitutos, de acuerdo al artículo 139 del Código Tributario Municipal, deberán constituir una garantía en dinero en efectivo, equivalente al sesenta (60 %) del importe que le correspondería abonar por la Tasa de Diversiones y

“General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Balcarce 98

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 010.-

Espectáculos Públicos, de acuerdo a la Declaración Jurada presentada, el que será tomado como pago a cuenta de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 13.776/09, Artículo N° 8, Inc. b. _____

ARTICULO 6°: El Organismo Fiscal de oficio, podrá constituirse en el lugar donde se realice el espectáculo público, a los fines de verificar, liquidar y determinar la tasa, de acuerdo a los términos del Art. 28 de la Ordenanza N° 13.279/08. _____

ARTÍCULO 7°: Las personas físicas y/o jurídicas, referidas en el artículo 5, deberán presentar una declaración jurada dentro de las veinticuatro horas (24 hs) de realizada la reunión y/o evento. Conforme formulario que se aprueba como Anexo II de la presente. _____

ARTÍCULO 8°: El Organismo Fiscal realizará la determinación Final de la Tasa de acuerdo a la Ordenanza Tributaria vigente.- _____

ARTÍCULO 9°: Cumplidos los deberes formales previstos en el Código Tributario Municipal, se procederá al archivo de las actuaciones. _____

ARTÍCULO 10°: Las Declaraciones Juradas o las liquidaciones no abonadas dentro del plazo establecido en el Artículo 7° serán remitidas al área que corresponda para su gestión de cobranza. _____

ARTICULO 11°: La falta de cumplimiento de los deberes formales por parte del Responsable Sustituto, hará que sea pasible de las sanciones previstas por el Código Tributario Municipal. _____

ARTICULO 12°: Tomen conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General y a la Dirección General de Protección Ciudadana y Archívese.- _____